

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS P.N**



**PLAN ANUAL DE EDUCACION CONTINUA AVANZADA DE
LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**

GRADOS: MAYOR Y CAPITAN

PERIODO ACADÉMICO 2021-2022

Quito, junio 2021



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



**PLAN ANUAL DE
EDUCACION CONTINUA AVANZADA**

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. **INSTITUCIÓN** : Academia de Estudios Estratégicos de la
Policía Nacional
- b. **PROVINCIA** : Pichincha
- c. **DIRECTOR** : Julio Barba Brito
Coronel de Policía de E.M.

2. MISION

La Academia de Estudios Estratégicos es parte del sistema educativo policial, depende orgánicamente de la Dirección Nacional de Educación y es responsable de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los procesos de formación y educación continua avanzada de los servidores policiales directivos, nacionales y extranjeros, que desempeñan funciones directivas en la Policía Nacional del Ecuador.

3. ANTECEDENTES

3.1. LEGALES

• **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 26.- *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

Art. 27.- *La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*

Art. 158.- *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la*

Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 159.- *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos...*

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de ... y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 160.- *...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.*

Art. 163.- *La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

• **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

Art. 14.- Niveles de gestión.- *Los niveles de gestión comprenden el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.*

Artículo 16.- Rol de conducción y mando.- *El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.*

Artículo 17.- Rol de coordinación operativa.- *El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.*

Art. 59.- Naturaleza.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales.

El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 61.- Funciones.- La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

- 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;*
- 2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;*
- 3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;*
- 4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana;*
- 5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;*
- 6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;*
- 7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias;*
- 8. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;*
- 9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que éstas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales;*
- 10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;*
- 11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional;*
- 12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito;*
- 13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República;*

14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio rector de la materia; y,

15. Las demás funciones asignadas en la Constitución de la República, leyes y el Reglamento de este Código.

Artículo 66.- Subsistemas.- Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Los Subsistemas de gestión están constituidos principalmente por los procesos gobernantes, asesores, adjetivos, generadores de valor y desconcentrados de la Policía Nacional.

Artículo 67.- Subsistema de Prevención.- El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 68.- Subsistema de Investigación.- El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

Artículo 69.- Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial.- El Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial integra y articula a las unidades policiales dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Además, establece y promueve mecanismos institucionales de depuración bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.

Artículo 74.- Procesos generadores de valor.- Son procesos intrínsecos que caracterizan la misión y funciones institucionales de la Policía Nacional.

Se establecen de manera desconcentrada en el territorio, de conformidad con la planificación nacional, considerando los recursos existentes y las necesidades de cada territorio.

Estos procesos se integran por los siguientes componentes:

1. Gestión Preventiva;
2. Servicio a la Comunidad;
3. Investigación de la Infracción;
4. Inteligencia Antidelincuencial;
5. Gestión Operativa; y,
6. Control y evaluación.

Art. 83.- Personal de la Policía Nacional.- El personal de la Policía Nacional está integrado por:

1. Servidoras o servidores policiales directivos; y,
2. Servidoras o servidores policiales técnico operativos.

Art. 85.- Servidoras o servidores policiales directivos.- Las servidoras o servidores policiales directivos son aquellas personas que han completado y aprobado los estudios de formación policial y de tercer nivel, además del proceso de inducción para servidoras o servidores policiales directivos. Obtendrán el grado de Subteniente de Policía a través de Acuerdo Ministerial, así como el título profesional de tercer nivel otorgado por un centro de educación superior público, reconocido por el organismo rector de educación superior, en los ámbitos de seguridad pública y ciudadana, investigación de la infracción, entre otros inherentes a la misión y funciones de la Policía Nacional.

Art. 92.- Competencia para otorgar los ascensos de las y los servidores policiales.- Los ascensos se conferirán grado por grado. Los grados de generales serán otorgados mediante decreto ejecutivo. Los grados de coronel, teniente coronel y mayor, serán otorgados mediante acuerdos expedidos por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Todos los demás grados de servidoras o servidores policiales directivos y policiales técnicos operativos serán conferidos a través de resolución del Comandante General de la Policía Nacional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código.

Artículo 94.- Requisitos para el ascenso de las y los servidores policiales.- El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:... 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento...

Artículo 99.- Efectos de la formación y capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores policiales, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la obligación de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en favor de la institución policial, por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.

En caso de que la servidora o servidor policial cese en sus funciones, según lo previsto en este Libro, y no pueda cumplir con la obligación establecida en el inciso precedente, o haya reprobado sus estudios, estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en función del tiempo de permanencia en la institución. Para reintegrar el valor total o su proporcional, la servidora o servidor policial tendrá plazo no mayor a 60 días. De ser necesario, dichos valores se podrán cobrar por vía coactiva, de conformidad con el procedimiento legal correspondiente.

Art. 120.- Faltas graves.- Constituyen faltas graves los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas: ...18. Reprobar por negligencia comprobada los cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos;

- **Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores policiales**
Art. 22.- Ente rector.- La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, es el ente rector del sistema educativo policial, le corresponde dirigir, planificar, organizar, controlar, coordinar, supervisar y evaluar los

programas de formación, educación continua y continua avanzada; bajo un esquema humanístico, científico y tecnológico, orientado al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, dentro de un proceso permanente de desarrollo de capacidades y competencias profesionales, con relación a la normativa de educación superior.

Art. 42.- La Academia de Estudios Estratégicos es parte del sistema educativo policial, depende orgánicamente de la Dirección Nacional de Educación y es responsable de la planificación y ejecución de los programas de educación continua avanzada de las y los servidores policiales directivos con el aval académico de una institución de educación superior.

Art. 59.- Planes anuales de educación continua y continua avanzada.- ... La Academia de Estudios Estratégicos realizarán el Plan Anual de Educación Continua Avanzada para las y los servidores policiales directivos.

Estos documentos se presentan cada año para validación y aprobación de la o el titular de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional y posterior deberán ser publicadas en la orden general de la Policía Nacional.

Art. 60.- Requisitos para la planificación.- Para efectos de planificación y ejecución de los programas educativos se debe considerar lo siguiente:

1. Definir el número de participantes para acceder a los programas académicos;
2. Talento humano, presupuesto y recurso logístico que genere el desarrollo del programa académico;
3. Perfil de ingreso y egreso;
4. Relación del programa académico con el nivel de gestión, rol, grado y cargo; y,
5. Nivel y esqema curricular definida por la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional.

Art. 73.- Educación continua avanzada.- La educación continua avanzada comprende los programas académicos obligatorios para las y los servidores policiales, previo al ascenso al inmediato grado superior y permite desarrollar competencias profesionales de acuerdo al nivel de gestión, rol, grado y cargo.

Art. 83. Prioridad del programa de educación continua avanzada.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano priorizará el programa de educación continua avanzada sobre los programas de formación o educación continua en cualquier modalidad; así como sobre las designaciones de agregadurías, representaciones policiales en el exterior y/o ayudantías.

Art. 85. Excusa.- La excusa es la petición voluntaria que realiza la o el servidor policial por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada para no participar en el programa académico.
Para la educación continua avanzada, se aceptará la excusa por una sola vez en el grado.

Art. 86. Presentación de la excusa.- La o el postulante podrá presentar su solicitud de excusa al Consejo de Generales en el caso de capacitación continua avanzada y a la o el Director Nacional de Administración de Talento Humano para la capacitación continuad, dentro del período comprendido

entre el inicio del proceso de postulación y selección antes de la declaratoria en calidad de discente.

Art. 87. Requisitos.- El Consejo de Generales o la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano aceptarán las solicitudes de excusa para no continuar con el proceso de postulamiento y selección de un programa académico por una o más de las siguientes causas:

- a) Por situación médica debidamente justificada por el organismos competente de la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud.
- b) Por la decisión de no continuar en la carrera policial.
- c) Por calamidad doméstica debidamente justificada.
- d) Por solicitud voluntaria de la o el discente en caso de fallecimiento de la o el cónyuge y/o que la o el servidor policial requiera brindar atención y cuidado a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad; o,
- e) Por solicitud voluntaria de la servidora policial que se encontrase en estado de gestación y cuya condición y situación de salud debidamente justificada y avalada en el sistema de salud de la Policía Nacional, que le impida cumplir con la malla curricular.

Artículo 90.- Evaluación supletoria.- Para programas de educación continua y continua avanzada, el discente que obtenga una nota entre 4 y menor a 7 puntos por asignatura; deberá rendir una evaluación supletoria, previo el esfuerzo académico.

La nota obtenida en la evaluación supletoria será registrada como nota final de la asignatura y de aprobarla, no será superior a 7 sobre 10 puntos.

De no alcanzar el puntaje mínimo, reprobará el curso.

El sistema de educación policial se ceñirá a la normativa interna de las instituciones de educación superior en los programas académicos en los que participen.

Artículo 91.- Notas inferiores a cuatro puntos.- La o el servidor policial que obtenga una nota menor a 4 puntos en una asignatura reprobará el curso, situación que se comunicará a los organismos competentes y retornará a sus funciones designadas, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y disciplinarios que corresponda.

Art. 94.- Asistencia a programas de educación continua y continua avanzada policial.- Para aprobar cualquier programa académico la o el discente tendrá la obligación de asistir como mínimo al 80% del total de clases teóricas-prácticas, para lo cual se deberá consignar la asistencia en el mecanismo de control de asistencia que se fije.

La o el discente que no complete este porcentaje será reprobado del programa académico, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y disciplinarios correspondientes.

Art. 95.- Justificación de inasistencia a programas de educación continua y continua avanzada policial.- Los casos de enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otra circunstancia que amerite un análisis de justificación para la concurrencia a los programas de educación continua y continua avanzada, serán resueltos por el Consejo Académico constituido conforme al Instructivo en el término de tres días, contados a partir de la presentación de la justificación, aceptando o separándolo del programa académico.

En los casos de comparecencia dispuestos por autoridad competente, la justificación la realizará de oficio la o el director del programa académico.

Art. 96.- Suspensión forzosa de programas académicos.- *Un programa académico de educación continua y continua avanzada deberá ejecutarse de acuerdo a la planificación curricular aprobada. La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional supervisará y evaluará el cumplimiento del programa académico; solo en casos de declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional o parte de él, los discentes suspenderán sus actividades académicas previa disposición de la o el Comandante General.*

En estos casos el programa académico será suspendido. Terminado el estado de excepción la unidad gestora presentará ante la Dirección Nacional de Educación una nueva planificación que permita su finalización.

Art. 97. Separación.- *Es la situación por medio de la cual el servidor policial directivo pierde su condición de alumno, inhabilitándolo en ese programa académico. Podrá acceder a otro de la misma naturaleza, cuando supere las causas de separación, cumpla con los requisitos y pruebe el respectivo proceso de ingreso.*

El Consejo Académico resolverá la separación de los programas de educación continua y el Consejo de Generales resolverá la separación de los programas de educación continua avanzada.

Art. 98. Causas para la separación.- *La o el discente podrá ser separada de un programa académico de educación continua y educación continua avanzada por una o más de las siguientes causas:*

- 1. Por causa médica debidamente justificada y avalada por un profesional médico perteneciente al sistema de salud de la Policía Nacional que no le permita continuar con el programa académico;*
- 2. Por cesación, mientras se encuentre en ejecución el programa académico; y,*
- 3. Por solicitud voluntaria del discente en caso de fallecimiento del cónyuge y que requiera brindar la atención y el cuidado de sus hijos.*
- 4. En el caso que la condición y situación de salud de la servidora policial en estado de gestación o del niño por nacer, debidamente justificada y avalada por un profesional médico perteneciente al sistema de salud de la Policía Nacional, le impida cumplir con la malla curricular.*

Art. 99. Reprobación.- *Es la situación por medio de la cual la o el servidor policial no aprueba el curso de educación continua y continua avanzada, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este reglamento.*

Art. 100. De las causas para la reprobación.- *La o el servidore policial reprobará un programa académico por las siguientes causas:*

- 1. No alcanzar los puntajes mínimos necesarios para la aprobación de una asignatura o módulo;*
- 2. Abandonar sin justificación el programa académico; y,*
- 3. No completar el porcentaje de asistencia requerido, en la modalidad presencial.*

Art. 103.- Registro de notas.- *La Academia de Estudios Estratégicos y el Centro de Capacitación, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de*

Educación de la Policía Nacional en el plazo de un mes de finalizado el programa académico, registrarán en el Sistema Informático Integral de la Policía Nacional las notas obtenidas en el programa académico de educación continua avanzada.

Art. 120.- Nota final del curso de ascenso.- *La calificación del curso de ascenso se obtendrá de la nota final del mismo, multiplicada por el peso porcentual asignado en este reglamento.*

La nota final del curso de ascenso será sobre 20 puntos, remitida por la Dirección Nacional de Educación y registrada en la hoja de vida profesional de las y los servidores policiales.

Art. 179.- Condecoraciones por actos académicos relevantes.- *Las condecoraciones por actos académicos relevantes son:*

- 1. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial;*
- 2. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Oficial;...*

Art. 188.- Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial.- *Esta condecoración se otorgará a las o los servidores o las servidoras policiales por las siguientes causas: 1. Aprobar y obtener la primera antigüedad en el curso presencial de la Academia de Estudios Estratégicos de Policía con calificación sobresaliente;...*

Art. 189.- Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Oficial.- *Esta condecoración se otorgará a las y los servidores policiales por las siguientes causas: 1. Aprobar en el tercio superior y con calificación sobresaliente, el curso presencial de la Academia de Estudios Estratégicos de Policía;...*

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General para el Título I Formación, capacitación y especialización.

PRIMERA.- *La Dirección Nacional de Educación a través del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador registrará las notas finales de los programas académicos de educación continua avanzada, una vez finalizado los mismos.*

SEGUNDA.- *La Academia de Estudios Estratégicos y el Centro de Capacitación de la Policía Nacional, elaborarán programas de educación continua avanzada para las y los servidores policiales de servicios, integrando asignaturas de especialidad y policiales que se requieran para mejorar sus competencias profesionales en el siguiente grado jerárquico.*

TERCERA.- *La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional definirá anualmente, los contenidos transversales que debe incluirse en los programas académicos de formación, educación continua y educación continua avanzada.*

CUARTA.- *El ministerio rector de protección interna y orden público, la Policía Nacional, a través de la Dirección Nacional de Educación autorizará, promoverá e incentivará la formación académica de tercer y cuarto nivel de las y los servidores policiales.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica.- El Comando General, Subcomando General, Inspectoría General, Direcciones Generales, Direcciones Nacionales y demás organismos de la Policía Nacional dentro del ámbito de sus competencias en un plazo de tres meses a partir de la suscripción de este Reglamento, elaborarán y aprobarán los manuales, instructivos o protocolos para el normal desenvolvimiento de sus actividades, en sujeción a las determinaciones del presente Reglamento.

Disposiciones Transitorias para el Título I Formación, capacitación y especialización.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de este Reglamento fusionará a la Escuela de Estado Mayor y a la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales para implementar la Academia de Estudios Estratégicos y el Centro de Capacitación de la Policía Nacional.

• **Reglamento de Régimen Académico**

Artículo 59.- Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.

• **Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Policía Nacional**

Art. 59.- Gestión Nacional de Educación.-

Misión.- Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del talento humano de la Policía Nacional.

Art. 65.- Academia de Estudios Estratégicos de la Policía Nacional

Misión.- Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de formación y educación continua de los servidores policiales directivos, nacionales y extranjeros, que desempeñarán funciones directivas en la Policía Nacional.

• **Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida.**

Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

• **Plan Estratégico de la Policía Nacional 2017-2021**

7. Incrementar el desarrollo integral del talento humano en la institución. Objetivo estratégico definido hacia la obtención de la mejora de los procesos de selección, formación, capacitación y especialización; proyectando la construcción de una estructura institucional que permita afianzar el plan de carrera profesional integrado al desarrollo intelectual, técnico, especializado,

potenciando los perfiles y competencias de los servidores policiales, todo esto con un enfoque a generar un servicio policial de calidad.

3.2. ADMINISTRATIVOS

- Memorando Nro. 2021-0205-DNE-PN de fecha 03 de febrero del 2021 con el que en relación a la Disposición Transitoria para el Título I Formación, capacitación y especialización.- SEGUNDA: *“La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de este Reglamento fusionará a la Escuela de Estado Mayor y a la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales para implementar la Academia de Estudios Estratégicos y el Centro de Capacitación de la Policía Nacional”*; delega al señor Coronel Xavier Rosero como Líder del proceso disponiendo que la *“Academia de Estudios Estratégicos de la PN, deberá concluir la fusión entre la Escuela de Estado Mayor y a la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales”* hasta el 13 de mayo del 2021.
- Resoluciones tomadas en el Punto Quinto de la sesión del Consejo Académico de la Academia de Estudios Estratégicos del día 29 de marzo del 2021.

4. SITUACION ACTUAL

La Academia de Estudios Estratégicos de la Policía Nacional en la actualidad se encuentra en un proceso de fusión de la Escuela de Estado Mayor y la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales, dependencias educativas que han tenido la responsabilidad de desarrollar los cursos de ascenso para servidores policiales directivos, quienes una vez que han cumplido los requisitos necesarios determinados en la norma legal, son declarados cursantes para desarrollar el curso de ascenso al grado inmediato superior de acuerdo a la planificación aprobada.

Los cursos de ascenso para los servidores policiales directivos en los grados de Mayor y Capitán son desarrollados bajo la modalidad en línea utilizando las tecnologías de información y comunicación lo que ha permitido desarrollar un cambio significativo de los procesos de educación continua avanzada acorde con los procesos ejecutados por las instituciones de educación superior, para lo cual se cuenta con el respaldo académico otorgado por el Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional (ISTPN), lo que es factible en razón de que la planta docente se encuentra conformada por profesionales policiales en las diferentes áreas lo que permite garantizar la excelencia académica en los procesos educativos.

5. JUSTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ESTUDIOS

La Constitución de la República del Ecuador consagra a la educación como un eje estratégico para el desarrollo nacional, dirigida al interés público y al mejoramiento de la calidad de vida, para lo cual consolida la autonomía y rendición de cuentas, materializada en la libertad de cátedra como el mecanismo para garantizar el permanente proceso de construcción de conocimientos; enfoque que adquiere especial importancia en el caso de la Policía Nacional que al ser una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, debe incorporar en sus procesos educativos una sólida formación en los fundamentos de la democracia y derechos humanos, conjuntamente con toda la normativa vigente que regula las actuaciones del sector público -entre las que se encuentra el manejo administrativo por procesos-, a la par de todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad de las personas, la seguridad ciudadana, la

investigación especializada, control y prevención del delito, utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Los requerimientos de índole organizacional, la necesidad de actualización y enriquecimiento de conocimientos con la inter-relación de experiencias de otras culturas; los resultados obtenidos en los procesos académicos, la nueva normativa legal vigente, el cumplimiento de los parámetros establecidos por la institución policial para el ascenso al grado inmediato superior de los servidores policiales directivos, hacen necesaria la planificación anual de educación continua avanzada para el período académico 2021-2023.

En este contexto, el trabajo que desarrolla la Academia de Estudios Estratégicos para el mejoramiento de las capacidades de los servidores policiales directivos, mantiene relación con lo establecido en la “*Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI*”, en el sentido de generar una propuesta que permita alcanzar el desarrollo sociocultural y económico, la construcción de la democracia, solución de problemas, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad; a través de la formación de personal cualificado que sea capaz de generar soluciones para las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Así se propende a integrar las demandas y exigencias sociales, con un enfoque doctrinario que garantice los requerimientos profesionales institucionales, con la finalidad de formar un talento humano altamente especializado.

6. OBJETIVOS

6.1. GENERAL

Desarrollar habilidades administrativas a ser aplicadas en los roles de coordinación operativa de los procesos internos e interinstitucionales, con observancia irrestricta de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, encaminada a la optimización de los servicios que se entregan a la colectividad.

6.2. ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar una actualización académica y operativa acorde a las necesidades sociales e institucionales.
- b) Combinar el trabajo policial, con el estudio y reflexión sobre la actividad profesional con el objeto de que la prestación del servicio sea más eficaz.
- c) Optimizar la utilización del tiempo y a su vez garantizar la capacidad operativa policial.

7. COMPETENCIAS PROFESIONALES INSTITUCIONALES

7.1. Competencias Genéricas

- Lidera al equipo de trabajo de manera responsable, eficiente y de acuerdo a su jerarquía con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional.
- Diseña planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de acuerdo a su nivel de responsabilidad con eficiencia y efectividad, para satisfacer las necesidades y solucionar problemas institucionales.
- Supervisa de acuerdo a su nivel de responsabilidad las actividades y acciones planificadas y su ejecución de manera técnica y profesional a fin de detectar errores y redireccionar procesos.

7.2. Competencias Específicas

- Organiza al talento humano a su cargo a fin de cumplir de manera eficiente las actividades establecidas.
- Establece actividades orientadas a la prevención del delito considerando requerimientos y capacidades de su grupo de trabajo.
- Utiliza diversas herramientas metodológicas de planificación para lograr resultados eficientes.
- Diseña diversas estrategias, técnicas y tácticas de planificación para lograr resultados eficientes en el ámbito de la Seguridad Ciudadana.
- Monitorea los cambios del entorno, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de su organización / unidad o proceso estableciendo directrices estratégicas para la aprobación de planes, programas y otros.
- Controla el desempeño del talento humano a su cargo y el buen uso de los medios logísticos durante la ejecución de los planes y programas de Seguridad Ciudadana, así como también brinda soluciones de manera oportuna.

8. PRESENTACION DEL CURSO

La amplitud de los derechos consagrados, conjuntamente con los principios vinculados a su ejercicio y los derechos de protección, demandan que de manera permanente sean transversalizados en todo el proceso académico. De igual manera los lineamientos en función del interés público y la participación de la ciudadanía, proporcionan nuevos elementos que deberán ser trabajados en lo referente a la participación social, rendición de cuentas y la presencia de veedurías ciudadanas.

Este enfoque doctrinario en el marco de los niveles de inseguridad resultantes de una complejidad social y de una multicausalidad, demandan de un conocimiento especializado de los diferentes modelos que pretenden explicarla, de la misma manera la necesidad de incorporar referentes teóricos que permitan monitorear los avances del trabajo policial en los ámbitos de: prevención, investigación e inteligencia, sobre la base de indicadores concretos.

Contextualizado así el entorno, las funciones que deben cumplir los servidores policiales directivos desde la coordinación operativa es relevante en el marco del modelo territorio-responsabilidad establecido por la Policía Nacional y al cual de acuerdo a su nivel, rol y grado se encuentran las funciones que se deben cumplir.

9. MODALIDAD DE ESTUDIO

La modalidad de estudios será en línea, con una duración total de 18 meses.

10. DESIGNACION DE ALUMNOS

Son alumnos de la Academia de Estudios Estratégicos, quienes hayan sido designados como tales por el Consejo de Generales.

11. FASES

Los cursos de educación continua avanzada en los grados de Mayor y Capitán se desarrollarán en dos fases:

- a) Teórica: ejecutan las asignaturas que proporcionan los conocimientos de acuerdo a su nivel de gestión, rol, grado, cargo y responsabilidades; tiene la duración de 6 meses.

- b) Práctica: ejecutan las asignaturas que posibilitan la implementación en territorio de las operaciones policiales, tiene la duración de 1 año.

12. METODOLOGIA

Para alcanzar las unidades de competencia con apego a la naturaleza de los cursos que enmarquen los parámetros establecidos por el sistema educativo policial interrelacionando la teoría con la práctica en el desarrollo de actividades concretas en la plataforma virtual, en el aula y fuera de ella; en tal virtud las estrategias metodológicas que utilizará el docente y/o tutor virtual están orientadas a responder de manera directa a las competencias acorde a su grado ; de manera que los cursantes aprendan a reconocer y resolver problemas, valorando el contexto socio-cultural, fortaleciendo el trabajo en equipo, reforzando los valores morales como el respeto a los demás, la cooperación, orientando este procedimiento a la mejora continua, que conlleven al desarrollo de habilidades y destrezas requeridos para el servicio policial.

El desarrollo de la fase teórica de los cursos de ascenso de los servidores policiales directivos será de forma modular con desarrollo secuencial lógico, posterior, la fase práctica será durante un año calendario de acuerdo a los parámetros establecidos en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

12.1. ESTRATEGIAS

Se incorporará dentro del proceso de aprendizaje acorde con las disposiciones del “Reglamento de Régimen Académico” diferentes tipos de estrategias académicas individuales y grupales, de tal manera que se proporcione una amplia opción de alternativas para el aprendizaje sincrónicas y asincrónicas; así:

Componente	Estrategia
Contacto docente	Examen final
Práctico - experimental	Evaluación en línea
	Lectura crítica
	Estudios de caso
	Proyecto integrador
	Trabajo con proyectos
	ABP
	Videos
	Prácticas
Autónomo	Experimentación
	Ensayos
	Foros
	Organizadores gráficos
	Proyectos
	Investigación documental
	Informes
	Portafolios
Talleres	

Fuente: Reglamento de Régimen Académico.

13. SISTEMA GENERAL DE EVALUACION

La evaluación de los cursos de educación continua avanzada que desarrolla la Academia de Estudios Estratégicos de la Policía Nacional es parte consustancial del proceso de aprendizaje; y, se encuentra determinada por un conjunto de procesos sistemáticos dirigido a establecer en base a criterios o normas el

aprendizaje por parte de los cursantes. Sus objetivos son:

- a) Valorar cuantitativa y cualitativamente el aprendizaje.
- b) Identificar el rendimiento académico.
- c) Establecer criterios de aprobación de los cursos y fases.
- d) Determinar estrategias para mejoramiento del aprendizaje.

La Academia de Estudios Estratégicos consagra el principio de libertad de cátedra cada docente tendrá la posibilidad de planificar el sistema de evaluación interno para la asignatura o actividad académica que se encuentre bajo su responsabilidad; el mismo que quedará materializado en el sílabo respectivo.

La evaluación se ajustará a las disposiciones constantes en los artículos 27, 28, 29, 30, 73, 76, 83 y 84 del Reglamento de Régimen Académico, incorporando los porcentajes establecidos para los componentes de aprendizaje: 1) contacto con el docente; 2) autónomo; y, 3) práctico-experimental.

Para alcanzar los fines de acreditación todas las asignaturas registrarán las notas sobre veinte (20) puntos para lo cual se considerarán las siguientes ponderaciones:

Componente	%	Sobre 20 puntos
Contacto con el docente	30%	6 puntos
Práctico-experimental	35%	7 puntos
Autónomo	35%	7 puntos
TOTAL	100%	20 puntos

La acreditación en los cursos de educación continua avanzada en los grados de Mayor y Capitán será de tipo ponderado y se realizará de la siguiente manera:

Fase	%	Sobre 20 puntos
Teórica	50%	10 puntos
Práctica	50%	10 puntos
TOTAL	100%	20 puntos

La nota mínima de aprobación de cada curso es de 14,00 sobre 20,00 puntos, en cada asignatura. El cuadro de equivalencias de las calificaciones será el siguiente:

Escala cualitativa	Sobre 20 puntos
Excelente	18,00 – 20,00
Muy buena	16,00 – 17,9999
Buena	14,00 – 15,9999
Reprobado	13,9999 o menos

14. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA

A. INFRAESTRUCTURA

La Academia de Estudios Estratégicos está ubicada en la Avenida 6 de Diciembre e Isla Isabela, cuenta con una infraestructura confortable, con una capacidad para cursos presenciales de hasta 70 alumnos divididos en 2 aulas, además de un 1 área administrativa y las correspondientes baterías sanitarias. Existe una restringida zona de parqueadero, 1 patio y 1 bar.

B. BIBLIOTECA

Cuenta con aproximadamente 2000 diferentes publicaciones en todas las áreas, además tiene un área de estudio y servicio de copiadora.

C. TICs Y COMUNICACIONES

La Academia de Estudios Estratégicos cuenta con sistema en red de internet y banda ancha; el mismo que es utilizado por los alumnos, docentes y planta administrativa. Además tiene su propia dirección electrónica, en la que está desarrollando de manera progresiva los diferentes proyectos, tanto en lo relacionado con educación a distancia como en lo referente a la biblioteca virtual, además de socializar los diferentes proyectos que en su interior se realizan. También cuenta con el soporte en plataforma virtual Moodle de la Policía Nacional.

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución de los cursos de educación continua avanzada se ejecutará en 18 meses de acuerdo con el siguiente cronograma:

Grado	Ejecución fase teórica	Ejecución fase práctica
Mayor	Jul-Dic 2021	Ene-Dic 2022
Capitán		

16. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALES

Los PON se cumplen de acuerdo a lo establecido para las unidades policiales.

17. PRESUPUESTO Y RECURSOS LOGÍSTICOS

La ejecución de los cursos de ascenso en los grados de Mayor y Capitán no requiere que la Academia de Estudios Estratégicos asigne ningún tipo de presupuesto ni que adquiera pertrechos logísticos extras, debido a que cada uno de los cursantes tiene asignado a su custodia los pertrechos dotados por el Estado.

18. ANEXOS

1. Esquema curricular para el curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Línea.
2. Esquema curricular para el curso de ascenso del grado de Capitán a Mayor de Línea.

Quito, 16 de junio del 2021

Elaborado por:

Dra. Jackeline Chacón C., MBA.
ASESORA ACADEMICA DE LA A.E.E.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



ANEXO No. 1
ESQUEMA CURRICULAR PARA EL CURSO DE MAYOR A
TENIENTE CORONEL DE LÍNEA

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. **PROMOCION** : Servidores policiales directivos rezagados.
- b. **PERIODO DE EJECUCION** : Julio 2021-Diciembre 2022
- c. **MODALIDAD** : En línea

2. PERFIL DE INGRESO

Los servidores policiales directivos deberán cumplir con el siguiente perfil de ingreso:

- a) Tener el grado de Mayor al momento de ingresar.
- b) Haber sido nombrado como discente por el Consejo de Generales.

3. PERFIL DE EGRESO

Los servidores policiales directivos cumplirán con el siguiente perfil de egreso:

- a) Aplicar la doctrina policial de operaciones acorde con el marco legal vigente y las políticas públicas establecidas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- b) Utilizar herramientas de planificación, seguimiento e implementación que permitan desarrollar iniciativas, estrategias y acciones dirigidas al mejoramiento de la operatividad en territorio y disminución de los hechos delictivos, con el apoyo de herramientas tecnológicas.
- c) Aplicar los fundamentos teóricos de la gestión operativa policial para la disminución de los delitos del CMI e incremento de la productividad.
- d) Consolidar las responsabilidades a nivel operativo de acuerdo al modelo territorio-responsabilidad.

4. RELACION CON EL NIVEL DE GESTION

El “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público” establece para los servidores policiales directivo la responsabilidad de planificar y desarrollar actividades operativas en los niveles que les corresponde de acuerdo a su grado para lo cual deben coordinar los diferentes procesos internos en las unidades.

La articulación del curso de ascenso a través de una malla curricular que integra asignaturas de los tres subsistemas en la fase teórica, garantiza el conocimientos de los Mayores de los procesos de los mismos para que al momento de ser designados para la fase práctica en territorio, en el cual deben cumplir todas las funciones inherentes a Oficial de Operaciones, le permite cumplir con las actividades propias de su nivel de gestión.

5. MALLA CURRICULAR

La malla curricular del curso de ascenso es:

FASE	ASIGNATURAS	HORAS	CR.
TEORICA	Proyectos	48	1
	Gestión administrativa y financiera	48	1
	Procedimientos de Inteligencia	48	1
PRAC TICA	Policía Comunitaria IV	48	1
	Planificación de Estrategias Operativas Policiales	96	2
TOTAL		288	6

De ser necesario se incorporarán seminarios acorde con las necesidades institucionales.

6. DOCENTES

Los docentes son servidores policiales directivos en el grado de Teniente Coronel y/o Coronel, los mismos que serán designados de acuerdo al proceso interno de selección.

7. PARTICIPANTES

Los participantes serán los servidores policiales directivos rezagados en el grado de Mayor.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



ANEXO No. 2
ESQUEMA CURRICULAR PARA EL CURSO DE CAPITÁN A
MAYOR DE LÍNEA

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. **PROMOCION** : Rezagados de otras promociones
- b. **PERIODO DE EJECUCION** : Julio 2021-Diciembre 2022
- c. **MODALIDAD** : En línea

2. PERFIL DE INGRESO

Los servidores policiales directivos deberán cumplir con el siguiente perfil de ingreso:

- a) Tener el grado de Capitán al momento de ingresar.
- b) Haber sido nombrado como discente por el Consejo de Generales.

3. PERFIL DE EGRESO

Los servidores policiales directivos cumplirán con el siguiente perfil de egreso:

- a) Aplicar la doctrina policial de operaciones acorde con el marco legal vigente y las políticas públicas establecidas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- b) Desarrollar iniciativas, estrategias y acciones dirigidas al mejoramiento de la operatividad en territorio y disminución de los hechos delictivos, con la utilización de herramientas tecnológicas.
- c) Aplicar los fundamentos teóricos de la gestión operativa policial para la disminución de los delitos del CMI e incremento de la productividad.
- d) Implementar estrategias operativas policiales, tendientes a la prevención de manifestaciones delictuales, conjuntamente con los mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión.
- e) Consolidar las responsabilidades a nivel operativo de acuerdo al modelo territorio-responsabilidad.

4. RELACION CON EL NIVEL DE GESTION

El “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público” establece para los servidores policiales directivo la responsabilidad de planificar y desarrollar actividades operativas en los niveles que les corresponde de acuerdo a su grado para lo cual deben coordinar los diferentes procesos internos en las unidades.

La articulación del curso de ascenso a través de una malla curricular que integra asignaturas de los tres subsistemas en la fase teórica, garantiza el conocimientos de los Capitanes para que al momento de ser designados para la fase práctica en territorio, en el cual deben cumplir todas las funciones inherentes a Jefes de Circuito, le permite cumplir con las actividades propias de su nivel de gestión.

5. MALLA CURRICULAR

La malla curricular del curso de ascenso es:

FASE	ASIGNATURAS	HORAS	CR.
TEORICA	Estadística Inferencial	48	1
	Inspección ocular técnica III	48	1
	Procedimientos de Inteligencia III	48	1
	Procedimientos de Policía Judicial III	48	1
PRAC TICA	Policía Comunitaria III	48	1
	Operaciones Policiales III	96	2
TOTAL		336	7

De ser necesario se incorporarán seminarios acorde con las necesidades institucionales.

6. DOCENTES

Los docentes son servidores policiales directivos en el grado de Mayor, Teniente Coronel y/o Coronel, los mismos que serán designados de acuerdo al proceso interno de selección.

7. PARTICIPANTES

Los participantes serán los servidores policiales directivos rezagados en el grado de Capitán.